Año de 1908 Viernes 30 de Octubre Número 247

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id.... **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

SENADO. — Abrese sesión 4'10. Presidente Azcárraga.

Senador Sitchar promete.

Marqués Ibarra pide Ministro Hacienda envío ciertos datos para estudio ley alcoholes.

Orden día.—Fernández Caro apoya proposición ley concediendo ascenso capitán navío 1.ª clase situación reserva D. Miguel Aguirre. Tómase consideración también otras carreteras. Apruébase dictamen otra. Levántase 4'15.

CONGRESO.—Abrese sesión 3'30. Presidencia Dato.

Celleruelo interesa Ministro permitaseles matricula estudiantes Ingenieros quienes falta una asignatura preparatoria.

Ministro dice Reglamento védalo conceder esto.

Feliú hace constar voto favor particular Rahola alcoholes.

Maciá dirige ruegos Ministro Hacienda.

Morote interpela abusos policíacos sucedido señores Vélez forma personáronse domicilio estos agentes. Para Génova dice Marsal cometido numerosos atropellos Chamberí.

Ministro Fomento contestando Morote, afirma nunca recomendó Marsal que conoció Gobernador. Ministro Gobernación lamenta manifestaciones Morote envuelven censuras general policía. Defiende prestigios policía, calificando algo apasionados razonamientos. Morote justifica actitud pueblo suspensión empleo sueldo Marsal. Para asegurar si expediente dedúcese verdadera responsabilidad serán castigados proceda. Invita Morote señale casos policías cometido abusos. Concluye diciendo mejor obra puede pedirse es la verdadera selección. Morote Ministro rectifican, dándose terminado debate.

Orden día.

Discusión dictamen autorizando Diputación Guipúzcua establecer red telefónica.

Rosales consume primer turno contra. Entiende proyecto contradictorio regimen local. Cree si proyecto beneficiara debiera extenderse Diputaciones España.

Ministro Gobernación dice presentará instancia Diputación Guipúzcua nunca intención no sea discutido ampliamente. Hace constar proyecto no tiene intencion no tiene fin político.

Rosales rectifica.

Suspéndese; reanúdase discusión reforma alcoholes.

Deséchase voto particular Bergamín.

Franco defiende suyo.

Marqués Casa la Iglesia contéstale.

Suspéndese; levántase siete».

Orense 29 de Octubre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Negociado 3.º

Elección de Vocales del Consejo Superior de Emigración

CIRCULAR

Cumpliendo lo prevenido en la regla 2.ª del apartado 2.º de la Real orden de 14 del actual, inserta en el «Boletín Oficial» del dia 20 relativa á la elección que debe llevarse á cabo el dia 15 de Noviembre próximo venidero, de los Vocales y Suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración á las Sociedades obreras, á los Navieros y Armadores y á los consignatarios, he acordado publicar á continuación la lista de las Sociedades y Asociaciones que han elegido Compromisario y los nombres de los designados por las mismas para que puedan tomar parte en aquella elección.

Agrupación Socialista de Orense, á D. Ramón Pousa.

Sección de Canteros del Centro de Sociedades Obreras de Orense, á D. Secundino Martínez.

Idem de Carpintería del idem idem id., á D. Antonio Alvarez.

Sociedad de Constructores de calzado de Orense, á D. Ricardo Rubio.

Idem Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Orense, á D. Benigno Abelaira Méndez.

Sociedad Caja de Socorros de obreros del Círculo Católico de Orense, á D. José Ulloa Abelaira.

Gremio de Panaderos del Círculo Católico de Obreros de Orense, á D. Manuel González Rodríguez.

Idem de Sastres del id. id. id., á D. José García Conde.

Idem de Herreros y Fundidores del id. id. id., á D. Adolfo García Martínez.

Idem de Zapateros del id. id. id., á D. Maximino Fernández González.

Idem de Albañiles y Pintores del idem id. id., á D. Alejo Alvarez.

Idem de Canteros y Marmolistas del id. id. id., á D. Antonio López Rodríguez.

Idem de Oficios varios dol idem idem id., á D. Manuel Borrajo Cabada.

Circulo Católico de Obreros de Orense, á D. Segundo Fernández Incógnito.

Gremio de Carpinteros del idem, á D. Quintín Feijóo Amor.

Caja rural católica de Arrabaldo (Santa Cruz) Barbantes, á D. Ramón González Crespo.

Sociedad de Oficios y Profesiones varias de Orense, á D. José Fernández.

Sociedad de Constructores de carruajes de Orense, á D. Luis García.

Sección de Panaderos del Centro de Sociedades Obreras de Orense, á D. Fernando Martínez.

Sección de Ebanistas del id. id., á D. Domingo Rodríguez Soutullo.

Sociedad de Pintores y Albañiles de Orense, á D. Joaquín d'Oliveira Souza.

Asociación Tipográfica de Orense, á D. José Cernadas.

Sociedad de operarios sastres de Orense, á D. Senén Bretaña.

Sociedad de Cerrajeros y Fundidores de Orense, á D. Santos Serrano.

Sociedad de Barberos y Peluqueros de Orense, á D. Manuel González Jiménez.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en la citada Real orden, he resuelto convocar á los señores que figuran en la anterior relación, para que. á las once horas del día 15 de Noviembre próximo, se sirvan concurrir á la casa Consistorial de esta ciudad con objeto de proceder, bajo la presidencia del señor Alcalde de esta capital, á la referida elección de los Vocales y Suplentes de que se trata.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de todos aquellos que estén llamados por la ley á intervenir en dicho acto.

Orense 30 de Octubre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Ribadavia** — **Consta de habitantes y le corresponde la base 8.ª de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Conclusión.—(Véase el número 245)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 3.ª								
56	Domingo Lago González	Estación	Sierra alternativa sin fin, 0'40 circular, 0'20	324'80	51'97	376'77	22'61	64'96	468'34
57	Manuel Rodríguez Morgade	Progreso	Horno de teja menos de 10 metros y otro de 25	22'40	3'58	25'98	1'56	4'48	32'02
58	Gumersinda Gómez y Consortes	Real ó Ulloa	Una y media ruedas menos de seis meses	28'50	4'56	33'06	1'98	5'70	40'74
59	La misma	Idem	15 por 100 por empleo fuerza	4'28	0'68	4'96	0'30	0'85	6'11
60	Rita Varela Ulloa	Idem	Una y media ruedas menos de seis meses	28'50	4'56	33'06	1'98	5'70	40'74
61	La misma	Idem	15 por 100 por empleo fuerza	4'28	0'68	4'96	0'30	0'85	6'11
62	Marquesa de Baamonde	Tafona	Una y media ruedas menos de seis meses	28'50	4'56	33'06	1'98	5'70	40'74
63	La misma	Idem	15 por 100 por empleo fuerza	4'28	0'68	4'96	0'30	0'85	6'11
64	José González Touza	Ribadavia	Dos ruedas menos de seis meses y más de tres	38	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32
65	El mismo	Idem	15 por 100 por empleo fuerza	5'70	0'91	6'61	0'40	1'14	8'15
66	Antonio Pérez	Idem	Dos ruedas menos de seis meses y más de tres	38	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32
67	El mismo	Idem	15 por 100 por empleo fuerza	5'70	0'91	6'61	0'40	1'14	8'15
	Tarifa 4.ª *Orden civil*								
68	Castor Sánchez	Plaza	Farmacéutico	92'40	14'78	107'18	6'42	18'48	132'08
69	Jesús Vidal	Idem	Idem	92'40	14'78	107'18	6'42	18'48	132'08
70	Manuel Rodríguez Morgade	Progreso	Idem	92'40	14'78	107'18	6'42	18'48	132'08
71	Ramón Vázquez Gómez	San Juan	Idem	92'40	14'78	107'18	6'42	18'48	132'08
72	Javier Prado	Progreso	Veterinario	46'20	7'39	53'59	3'22	9'24	66'05
73	Arturo Santoro	Estación	Perito	60'90	9'74	70'64	4'24	12'18	87'06
	Orden judicial								
74	Leopoldo Meruéndano	Ancha	Abogado	102'48	16'40	118'88	7'13	20'50	146'51
75	Eduardo García Penedo	Chao	Idem	102'48	16'40	118'88	7'13	20'50	146'51
76	Manuel Alonso Fernández	Progreso	Idem	102'48	16'40	118'88	7'13	20'50	146'51
77	Augusto Torres Taboada	Vendabal	Idem	102'48	16'40	118'88	7'13	20'50	146'51
78	Emilio Gómez Arias	San Juan	Idem	102'48	16'40	118'88	7'13	20'50	146'51
79	Modesto Martínez	Salg.º Moscoso	Escribano	56'70	9'07	65'77	3'95	11'34	81'06
80	Félix Quijada	C.ª Carballino	Idem	56'70	9'07	65'77	3'95	11'34	81'06
81	Germán Trincado	Lemus	Notario	138'60	22'18	160'78	9'65	27'72	198'15
82	Santiago García Rey	Avenidas	Procurador	63'84	10'21	74'05	4'44	12'77	91'26
83	Benito Puga	Salg.º Msscoso	Idem	63'84	10'21	74'05	4'44	12'77	91'26
84	Manuel García	Avia	Idem	63'84	10'21	74'05	4'44	12'77	91'26
85	Ricardo Rodríguez Peinador	Plaza	Idem	63'84	10'21	74'05	4'44	12'77	91'26
86	Modesto Iglesias	Ancha	Idem	63'84	10'21	74'05	4'4[illegible]	12'77	91'26
87	Juez municipal	Ribadavia	Juez municipal	46'20	7'39	53'59	3'22	9'24	66'05
88	Amando Montero Vázquez	Santiago	Secretario	33'60	5'38	38'98	2'34	6'72	48'04

	Artes y oficios								
	Clase 4.ª								
89	José María Cendón Pérez	San Juan	Imprenta	54	8'64	62'64	3'76	10'80	77'20
	Clase 6.ª								
90	Odilo Lorenzo	Estación	Horno de pan	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
91	Benigno Pousa	Extramuros	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
92	José Rodríguez López	Estación	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
93	Clodomiro Montero Rodríguez	Ventosela	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
	Clase 7.ª								
94	Antonio Casasnovas	Progreso	Albardero	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
95	José Casasnovas	Idem	Idem	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
96	Serafín Pérez	Plaza	Horno de bollos	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
97	Benito Vázquez Quesada	Progreso	Idem	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
	Tarifa 5.ª—*Clase 3.ª*								
98	Clodomiro Montero Rodríguez	Ventosela	Un carro, dos ruedas y una caballería	12	»	13'92	0'84	2'40	17'16
99	Odilo Lorenzo	Estación	Idem	12	»	13'92	0'84	2'40	17'16
100	José Rodríguez López	Idem	Idem	12	»	13'92	0'84	2'40	17'16

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	5147	823'52	5970'52	358'26	1029'40	7358'18
Idem la 2.ª	921'58	103'77	1069'03	64'13	184'32	1317'48
Idem la 3.ª	532'94	85'25	618'19	37'09	106'57	761'85
Idem la 4.ª	1934'10	309'43	2243'53	134'58	386'85	2764'96
Idem la 5.ª, sección 1.ª	36	»	41'76	2'58	7'20	51'48
Total	8571'62	1321'97	9943'03	596'58	1714'34	12253'95

Importa esta matrícula la cantidad total de doce mil doscientas cincuenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recitalonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ribadavia á 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Puga.—El Secretario, Gerardo García.

Don Gerardo García Espinosa, Secretario del Ayuntamiento de Ribadavia.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Ribadavia á quince de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Gerardo García.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Puga.

Sexto Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Orense

Relación de las armas de caza recogidas por la fuerza de la misma y cuya venta en pública subasta, tendrá lugar en la casa Cuartel de esta capital, á las diez de la mañana del día primero de Noviembre próximo.

Clases, Nombres de los individuos á quienes les fueron recogidas, Reseña y clase del arma y puesto que verificó la recogida

Paisano, se ignora.—Escopeta de un cañón, montada á pistón, arma por fuera, baqueta de hierro, caja en mal uso y porta escopeta de cuero; recogida por el puesto de Orense.

Paisano, se ignora.—Escopeta de un cañón que mide 70 centímetros de longitud, montada á pistón, con varias abrazaderas de hoja de lata y toda ella en mal uso, con porta carabina de cuero; recogida por el puesto de Senta Cruz.

Paisano, se ignora.—Escopeta montada á pistón, de un cañón, su longitud 85 centímetros y de 18 centímetres de calibre, caja de nogal, arma por fuera, guardamonte de metal dorado; reeogida por el puesto de Celanova.

Paisano, Evaristo Rivas Blanco.—Escopeta de un cañón, montada á pistón, caja de nogal, cantonera y baqueta de hierro, porta escopeta de correa formando trenza; recogida por el puesto de Allariz.

Paisano, Federico Gallego Rodríguez.—Escopeta de carga ordinaria, montada á pistón longitud del cañón 96 centímetros, llave montada exteriormente, guardamonte de metal amarillo, no tiene anillas ni porta carabina; recogida por el puesto de Gudiña.

Paisano, Elías (a) Potro.—Escopeta de un cañón, sistema remigton, con el punto de mira de metal amarillo, caja de madera de nogal recien hechada, recogida por el puesto de Freás.

Paisano, se ignora.—Escopeta sistema pistón, de un cañón, caja y culata de nogal, porta carabina de cuero, recogida por el puesto de Ginzo.

Orense 26 de Octubre de 1908.—El primer Jefe, Julián Aldir Villanueva.

Reg. núm. 5920

AYUNTAMIENTOS

Don Camilo Corral Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal de Cenlle,

Certifico: que en el libro de sesiones celebradas por dicha Junta, consta la que copiada literalmente dice: «En la Consistorial del Ayuntamiento de Cenllle á cuatro de Octubre de mil novecientos ocho. Previa convecatoria al efecto circulada, con expresión del objeto, se reunieron los señores Concejales D. José M.ª Piñeiro, Pesidente, don Urbano González, D. Manuel Mos-

quera, D. Ramón Fernández, don José Fernández y D. Tomás Peña, Vocales asociados D. José Rodríguez, D. Cesáreo García, D. Juan López, D. Nemesio Vello, D. Juan Fernández y D. Ramón González, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M.ª Piñeiro, con el fin de discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de mil novecientos nueve. Discutido que fué, y hallándose en su totalidad conforme con los servicios que bienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, por unanimidad la Junta acordó prestarle su aprobación, quedando en consecuencia fijados los ingresos en 13.094'57 pesetas y los gastos en 16.249, resultando un déficito de 3.154'43 pesetas.

Y siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.154'43 pesetas de déficit que resulta en los citados presupuestos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias de la municipalidad; y considerando que el medio menos gravoso para los vecinos es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerda por unanimidad que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	2	0'24	13.143'50	3.154'44
		Total producto.			3.154'44

Se dispuso, por último, se cumpla lo que previenen las Reales órdenes relativas al particular, y que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, y transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos que señala la Real orden circular de 27 de Mayo de 1887. Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman los señores asistentes, de todo lo cual yo Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del acta á que me refiero.

Y para que conste, libro la presente, de orden del Sr. Alcalde, visada por el mismo, en Cenlle á diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho.—Camilo Corral.—Visto bueno: El Alcalde, José M.ª Piñeiro.

Reg. núm. 5885

JUZGADOS

Don Juan Cabanelas Lucio, Secretario suplente del Juzgado municipal de Bande.

Certifico: Que en el expediente de juicio civil verbal de qne se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue: —«Sentencia. —En la villa de Bande á cinco de Octubre de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal de este tórmino, constituído por los señores D. Jesús Rodríguez Quintans, Juez municipal accidental, y adjuntos D. Adolfo Martínez Pérez y D. Felisindo López Araujo, habiendo visto los precedentes actos de juicio civil verbal, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Montes Rubín, propietario y vecino de esta villa, como apoderado de D. Benigno y D. Camilo Fernández, vecinos de la ciudad de Vigo, y de la otra como demandados Juan Manuel Quintas Feijóo y Gumersindo Quintas, mayores de edad y vecinos de Garabelos, sobre pago de cantidad, y cuyos autos fueron seguidos en rebeldía de los demandados, y—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á los demandados por unanimidad á que tan pronto esta sentencia sea firme, paguen al demandante la cantidad de trescientas ochenta pesetas procedentes de préstamo é intereses del ocho por ciento que le están adeudando, imponiendo á los mismos las costas causadas. Y por esta sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará personalmente á los litigantes rebeldes si así lo solicitare la contraria, haciéndolo en otro caso en la forma establecida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Montes.—Jesús Rodríguez.—Adolfo Martínez.—Felisindo López.—Hay las correspondientes rúbricas.»

La anteriar sentencia ha sido publicada en dicha fecha por el señor Juez municipal accidental D. Jesús Rodríguez Quintans.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Bande á veintiséis de Octubre de mil novecientos ocho.—D. S. M., Juan Cabanelas.—V.º B.º, Jesús Rodríguez.

Don Juan Cabanelas Lucio, Secretario suplente del Juzgado municipal de Bande.

Certifico: Que en el juicio civil verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dice así:—«Sentencia.—En la villa de Bande á dieciocho de Julio de mil novecientos ocho. Vistos por D. José Montes Rubín, Juez municipal suplente de este término y adjuntos D. Adolfo Martínez y D. Vicente Domínguez, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Ramón Medela Peagudo, casado, labrador, de cincuenta años de edad y vecino de Villarino de Santa Cristina, en el Municipio de Lobera, y de la otra como demandado, Constantino Rodríguez Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, sobre reclamación de ciento setenta pesetas con cincuenta céntimos procedentes ciento treinta y siete con cincuenta céntimos de una baca que el demandante había heredado de Francisco González, la que tenía á parcería dicho demando, y las otras treinta y tres restantes de intereses devengados, y cuyos autos fueron seguidos en rebeldía del demandado, y—Fallamas: que debemos condenar y condenamos al demandado á que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante la cantidad de las ciento setenta pesetas con cincuenta céntimos que le reclama, con imposición al mismo de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la contraria, haciéndolo en otro caso en la forma establecida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Montes.—Vicente Domínguez.—Adolfo Martínez.—Hay las correspondientes rúbricas.—Publicación.—Leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por D. José Montes Rubín, Juez municipal de este término, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Bande, Julio dieciocho de mil novecientos ocho, de que certifico.—Juan Cabanelas.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de notificación al litigante rebelde, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez en Bande á doce de Octubre de mil novecientos ocho.—Juan Cabanelas.—Visto bueno, José Montes.

CONTRIBUCIONES

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de Contribuciones é impuestos de la zona de Ribadavia en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre y ejercicio por todos conceptos que se realiza por medio de recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan y en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Cenlle, 4, 5 y 6

Idem de Carballeda, 7, 8 y 9.

Idem de Beade, 7 y 11.

Idem de Castrelo, 12, 13, 14 y 15.

Idem de Leiro, 17, 18, 19, 20 y 21.

Idem de Ribadavia, 6, 7 y 8.

Idem de Arnoya, 11 y 12.

Idem de Avión, 9, 10, 11 y 12.

Idem de Melón, 10, 17, 18 y 19.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días indicados; podrán verificarlo sin recargo alguno en Ribadavia, cabeza de partido del 26 al 30 inclusive, á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Orense 1.º de Noviembre de 1908.—El Recaudador, Valentín Domínguez.

Reg. núm. 5907

ALQUILER DE CASA

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15